



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 462 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 15 NOV. 2017

VISTOS:

El Memorando Nº 527-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de la Dirección Ejecutiva, el Informe Legal Nº 001-2017-AGRO RURAL/ABA suscrito por el abogado Ángel Beteta Albinagorta, Acta de Coordinación Nº001-2017-AGRO RURAL/OCI y el Informe Legal Nº624-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº997, se creó el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico, aprobados conforme a la normativa vigente;

Que, por Resolución Ministerial Nº0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 15 de enero de 2015, se aprobó el Manual de Operaciones de Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, mediante el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Decreto Supremo Nº014-2008-AG de fecha 20 de junio de 2008; se aprobó la fusión (i) de la Unidad de Coordinación del Proyecto Manejo de Recursos Naturales en la Sierra Sur – MARENASS, (ii) del Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos provenientes de Aves Marinas – PROABONOS; (iii) del Programa de Servicios de Apoyo para acceder a Mercados Rurales – PROSAAMER; y, (iv) del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS; en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, siendo este último el ente absorbente;

Que, con el Oficio Nº 024-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OCI de fecha 29 de enero de 2016, el Jefe del Órgano de Control Institucional comunicó al Director Ejecutivo sobre el informe de Servicio Relacionado Nº 2-5741-2016-002 “Informe de Seguimiento de Medidas Correctivas y de Procesos Judiciales” periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015;

Que, con Oficio Nº 00429-2016-CG/DC, el Contralor General de la Republica solicita la implementación de recomendaciones formuladas en informes de control, derivadas de las auditorias de la propia Entidad, toda vez que se ha verificado que existen 315 recomendaciones que no han sido implementadas a pesar del tiempo transcurrido desde la fecha de la remisión de los informes; asimismo, exhorta para que se elabore el Plan de Trabajo que precise las acciones previstas, plazos y funcionarios responsables de la implementación de las recomendaciones, el cual deberá ser remitido al Órgano de Control Institucional de la Entidad;



Que, con Acta de Coordinación N° 001-2017-AGRO RURAL/OCI, la Responsable del proceso de implementación y monitoreo de las recomendación y los integrantes del Órgano de Control Institucional, acuerdan: (i) La Responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones informe que está en proyecto, las resoluciones con las que se declarará como inaplicables las recomendaciones de deslinde de responsabilidad según el informe legal N° 001-2017-AGRO RURAL/ABA y se estará coordinando con el área legal la inclusión de las recomendaciones de mejora de gestión, y; (ii) Se coordinará la inclusión de un artículo en la resolución relacionada a la inaplicabilidad de las 230 recomendaciones contenidas en el reporte SAGU, alcanzado al Titular con Oficio N° 087-2016-MINAGRI-DVDIAR- AGRO RURAL/OCI, además de las 274 recomendaciones adicionales identificadas como resultado del Informe Legal N° 001-2017-AGRO RURAL/ABA;

Que, el literal a) "Recomendaciones orientadas a mejorar la gestión de la entidad" del subnumeral 7.1.3. "Determinar el Estado de las Recomendaciones del informe de auditoría" del numeral 7 "Disposiciones Específicas" de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditorías y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad", señala como supuesto de la inaplicabilidad por causal sobreviniente, *cuando sobrevengan hechos con posterioridad a la emisión del informe de auditoría que no hagan posible implementar la recomendación*. Corresponde al funcionario responsable de implementar la recomendación, sustentar técnica y legalmente las razones o causas de este supuesto, adjuntando la documentación que la sustenta;

Que, el subnumeral 6.3.1. "De las unidades orgánicas de la Contraloría a cargo de la supervisión, al OCI" del numeral 6.3 "Obligaciones y responsabilidades en el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría" de la citada Directiva señala como obligación, entre otras, evaluar y validar o rechazar, según corresponda, el estado de la recomendación "implementada" e "inaplicable por causal sobreviniente" determinada por el OCI;

Que, mediante Informe Legal N° 001-2017-AGRO RURAL/ABA de fecha 31 de enero 2017, el abogado Ángel Beteta Albinagorta; señala que las recomendaciones contenidas en 58 informes derivados de acciones de control practicadas al ex PRONAMACHCS habrían devenido en inaplicables por causal sobreviniente;

Que, mediante Memorando N° 527-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, la Dirección Ejecutiva remite el Informe Legal N° 001-2017-AGRO RURAL/ABA de fecha 31 de enero 2017, del abogado Ángel Beteta Albinagorta en su calidad de consultor externo; con el cual adjunta el anexo de las recomendaciones derivadas de informes de control, emitidos durante el periodo 1999 al 2009, orientadas a la mejor de la gestión que han devenido en inaplicables por causal sobreviniente;

Que, mediante Informe Legal N° 624-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que es procedente declarar la inaplicabilidad por causal sobreviniente de las recomendaciones contenidas en 58 informes derivados de acciones de control practicadas al ex PRONAMACHCS, recogidas en el anexo que forma parte del Informe Legal N° 001-2017-AGRO RURAL/ABA de fecha 31 de enero 2017;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N°30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y en uso de la facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR LA INAPLICABILIDAD por causal sobreviniente de las recomendaciones contenidas en 58 informes derivados de acciones de control practicadas al ex PRONAMACHCS, recogidas en el anexo al Informe N° 01-2017-AGRO RURAL/ABA, que forma parte integrante de la presente resolución.

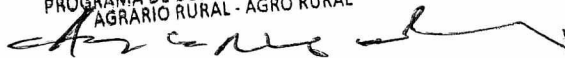


Artículo 2.- DISPONER la remisión de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, para que se proceda conforme al subnumeral 6.3.1. del numeral 6.3 de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en su Portal Institucional: www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL



Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGROPARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE
LA INFORMACION

20 NOV 2017

RECIBIDO

POR: *P* REG. N°
HORA: *13:02*